

Podar Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA - 9 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2100-38088/09, por medio de cuyas actuaciones tramitó la promulgación de la norma que modificó el artículo 58 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) registrada bajo el N° 13967, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en la redacción dada por Ley N° 13967, establece que el agente de la Administración Pública que fuere designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo;

Que al haberse modificado en su totalidad la norma original, suprimiéndose su segundo párrafo, por medio del cual se habían determinado los recaudos que debían reunir los candidatos a cargos electivos para la admisibilidad de la licencia en cuestión, deviene necesario proceder a la reglamentación del referido artículo 58, a fin de contemplar nuevamente tales requisitos;

Que se han expedido sobre el particular la Dirección Provincial de Personal, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 144, inciso 2, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

M
[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación del artículo 58 de la Ley N° 10430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) modificado por la Ley N° 13967 e incorporarla al Decreto N° 4161/96, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 58. La calidad de candidato a cargo electoral deberá justificarse con certificación de la correspondiente autoridad electoral y la licencia se hará efectiva a partir del momento en que se acredite tal circunstancia, en días corridos, por el lapso establecido en la Ley."

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2698
Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires
Alberto Perez
MINISTRO DE JEFATURA DE
CABINETE DE MINISTROS

Dr. Carlos Ernesto Storpelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires
Eduardo Oscar Camano
MINISTRO DE GOBIERNO

Baldomero Alvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MARTIN M.N. FERRE
Ministro de la Producción
Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Claudio Zin
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

Alejandro G. Arria
Ministro de Economía

Dr. Ariel Fabian Frattini
Ministro
de Asuntos
Provincia de Buenos Aires